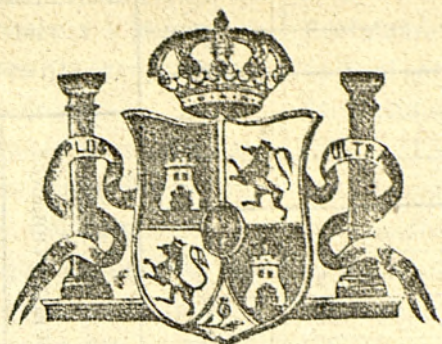


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 27.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr. Implantado el servicio de Estadística sanitario-demográfico en toda la Península é islas adyacentes desde 1.º de Setiembre de 1879, viene estudiando en los Boletines que mensualmente publica el movimiento de nacimientos y defunciones ocurrido en cada provincia, sin perjuicio de examinar independientemente de este el acuerdo en 70 de las poblaciones de mas importancia en relacion con la mayor densidad de poblacion que estas ofrecen; reextracta asimismo para que sirva de término de comparacion el movimiento acusado por dichos conceptos en los Boletines de mas de un centenar de poblaciones importantes del extranjero; publica un extracto de este Boletin en idioma francés, á fin de que acompañando al original español sea este mejor comprendido, principalmente en el Norte de Europa, y finalmente condensa mensual-

mente las observaciones meteorológicas de casi un ciento de localidades agrupadas por regiones, deduciendo todos estos conceptos en la forma que señala el Boletin de estadística sanitario-demográfica que por la Direccion de su digno cargo viene publicándose con general aplauso.

Pero si bien estos datos son y serán siempre la base sobre que descansen cuantos estudios se practiquen, lo mismo bajo el punto de vista médico que por el tan complejo económico social, se hace preciso para su desarrollo se amplíen los conceptos que comprende el Boletin, sin separarse de los informes emitidos por la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad, principalmente en cuanto se refiere á la clasificacion de las defunciones, punto objetivo de los mismos.

A este fin, visto el expediente promovido por ese centro directivo, y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y Real Academia de Medicina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar la ampliacion de los datos que debe comprender el citado Boletin á partir de 1.º de Enero actual, conforme señala el modelo que se inserta al pie de la presente, disponiendo que del mismo se practique la tirada y reparta con toda urgencia entre los Ayuntamientos todos de la Península los ejemplares necesarios al servicio de que se trata, conforme al

adjunto presupuesto, importante la suma de 7.200 pesetas, cuya cantidad será cargo al cap. 10, art. 3.º, Seccion 6.ª del presupuesto vigente, partida de estadística demográfica y demás impresiones de Sanidad terrestre, procediendo á la par con toda urgencia á la formacion del resto de la demás modelacion auxiliar del presente á fin de no retrasar mas este servicio.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se autorice á V. I. para que como complemento de dichos datos estadísticos organice la publicación de un anuario en que convenientemente dispuesto venga resumida á medida que sea posible la estadística del movimiento anual por partidos judiciales dentro de cada provincia de la natalidad, nupcialidad y mortalidad, con la misma expresion de conceptos que comprende la ampliacion estudiada; estadística especial de endemias, epidemias y epizootias, haciendo constar entre las endemias al paludismo, pelagra y bocio, causas de su desarrollo, número de atacados y muertos, sexo, estado civil y distintas edades, clasificadas por los períodos posibles que la general observa; para la de epidemias los mismos datos por los conceptos de viruela, sarampion, escarlata y enfermedades tifoideas, fiebre miliar y afecciones diftéricas, no comprendiendo á las pestilenciales exóticas de cólera morbo, fiebre amarilla y peste de Levante porque la presencia de cual-

quiera de estas enfermedades deberá ser objeto de medidas extraordinarias, subordinándose su conocimiento estadístico además de los antecedentes indicados á todos aquellos que se juzguen precisos para el mejor estudio de las mismas; para las epizootias detalle de las que se hubieren manifestado en el año, expresando su clase, estragos causados, terapéutica y medios profilácticos empleados. Estadística parcial de sanidad marítima, militar, de la Armada y de baños minero-medicinales, en la forma que la estudian estos ramos; de hospitales, hospicios, manicomios, asilos, casas de maternidad y de socorro, institutos de vacunacion, Escuelas, mercados, mataderos, etc., en la forma que sus reglamentos la estatuyan, y finalmente, estadística de corporaciones benéficas y sanitarias, legislación existente, reglamentos y organizacion.

Para la debida ejecucion de estos trabajos formará V. I. los modelos correspondientes, repartiendo los impresos necesarios para la obtencion de estos datos, y dictando, en fin, la reglamentacion que al efecto considere precisa.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(De la Gaceta núm. 25.)

ESTADO MODELO Á QUE LA REAL ÓRDEN ANTERIOR HACE REFERENCIA.

Estado decenal modelo núm. 1.

NOMBRE DE LA POBLACION

Número de habitantes

PARTIDO JUDICIAL DE

PROVINCIA DE

Cuadro decenal del número de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en esta población durante el (1)... tercio del mes de... de 188 que comprende los días (2)... al... del mismo, ambos días inclusive.

TOTAL número de matrimonios.	NUPTIALIDAD												NATALIDAD			Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica. (5)												
	Clasificación de la nupcialidad por edades de los contrayentes, dividida por sexos.						Clasificación de los matrimonios por diferencias de edades.			Estado civil de los contrayentes al contraer matrimonio.			Duración de la viudez hasta contraer nuevas nupcias.				Matrimonios consanguíneos.			Profesiones que los cónyuges llevan ó se prometen al nuevo estado.			Legítimos.			Ilegítimos.		
Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Hembras..... Varones.....	Total..... Hembras..... Varones.....	Total..... Hembras..... Varones.....	Total..... Hembras..... Varones.....
<p>ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS.</p> <p>Total.....</p> <p>Otras enfermedades infecciosas y contagiosas..</p> <p>Hidrofobia.....</p> <p>Carbunco.....</p> <p>Sífilis.....</p> <p>Disenteria.....</p> <p>Intermitentes palúdicas..</p> <p>Enfermedades puerperales</p> <p>Enfermedades tifoideas..</p> <p>Coqueluche.....</p> <p>Angina y laringitis diftérica.....</p> <p>Escarlatina.....</p> <p>Sarampion.....</p> <p>Viruela.....</p>																												
<p>OTRAS ENFERMEDADES.</p> <p>Total.....</p> <p>Bocio.....</p> <p>Pelagra.....</p> <p>Lepra.....</p> <p>Alcoholismo.....</p> <p>Enfermedades</p> <p>Cancerosas.....</p> <p>Mentales.....</p> <p>Procesos morbosos comunes.....</p> <p>Distrofias constitucionales</p> <p>Enfermedades del aparato</p> <p>Cerebro espinal.....</p> <p>Locomotor.....</p> <p>Urinario.....</p> <p>Digestivo.....</p> <p>Respiratorio.....</p> <p>Circulatorio.....</p>																												
<p>MUERTE VIOLENTA.</p> <p>Total.....</p> <p>Ejecuciones de justicia...</p> <p>Homicidio.....</p> <p>Suicidio.....</p> <p>Accidente.....</p>																												

(1) Se expresará á mano el tercio del mes á que corresponda, si primero, segundo ó tercero.
 (2) Ídem id. los días que el tercio del mes comprenda, que siempre serán: al primer tercio los días 1 al 10; al segundo del 11 al 20, y al tercero del 21 al último día del mes, todos los citados días inclusive.
 (5) Este dato se consignará con independencia del total de fallecidos, toda vez que al ser reconocido el cadáver por el Médico forense extenderá certificado de la causa del fallecimiento, y por tanto tendrá acceso con arreglo á la clasificación hecha en su correspondiente epígrafe.
 Nota importante. El presente estado decenal se remitirá al Gobierno de la provincia respectiva, sin excusa ni pretexto alguno, bajo la mas severa responsabilidad de los Alcaldes, dentro de los cinco días siguientes al tercio del mes á que los datos se refieran, sin que pueda excusarse su remision ni aun con la falta de todo movimiento, porque en este caso se remite del mismo modo, consignando en el estado la palabra *nada*.

Circular.

Habiendo desaparecido la causa que ha impedido á muchos maestros de primera enseñanza de esta provincia el ponerse en comunicacion con los que figuran al frente de cada una de las circunscripciones, se previene á los que no hayan entregado los datos estadísticos que se les tiene pedidos en virtud de circular inserta en el Boletín oficial núm. 191, correspondiente al día 28 de Noviembre último, lo verifiquen en el plazo de dos días, á fin de que los referidos Jefes de circunscripción puedan remitirlos á esta Junta provincial antes de que concluya el corriente mes; en la inteligencia que de no ejecutarlo así, se procederá á lo que haya lugar por su demora en el cumplimiento de este importante servicio.

Se encarece á los Sres. Alcaldes, que como presidentes de las Juntas locales procuren con urgencia poner este recuerdo en conocimiento de los profesores de primera enseñanza de sus respectivos distritos municipales y den cuenta á esta Corporacion del recibo del número del Boletín oficial en que aparece inserto, para los efectos oportunos.

Burgos 26 de Enero de 1885.— El Gobernador, Presidente, Carlos Crestar.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz Fernandez Baeza.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 31 de Diciembre de 1884.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victor Ebro, y asistencia de los Sres. Mendez, Aparicio, Fernandez Izquierdo, Bartolomé, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior del día 27 del corriente y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden desestimando el recurso interpuesto contra el acuerdo de esta Corporacion que declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1883 por el cupo de Medina de Pomar á Orestes Lopez Linares Garcia.

Así bien quedó enterada la Comision de otra Real orden en que

se desestima el recurso interpuesto por Rafaela Quevedo, madre de Galo Alonso Quevedo, quinto del sorteo de Grisaleña y reemplazo de 1883, al revisar la excepcion que venía disfrutando.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Ministerio de Ultramar en que se expresa que no puede aquel Centro superior dar conocimiento á esta Corporacion de la Real orden telegráfica de 13 de Julio de este año, referente á los Voluntarios de Ultramar, ni de la disposicion publicada en 4 de Abril por el Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba referente al mismo asunto, hasta que el Ministerio de la Guerra conteste al oficio que se ha dirigido á dicho Centro en 30 de Noviembre último; y la Comision, considerando que no puede resolver los recursos de esta clase que se hallan pendientes, hasta que adquiera conocimiento oficial del contenido de dichas disposiciones, que no han sido publicadas en la Gaceta, acuerda dirigir una súplica al Ministerio de la Gobernacion á fin de que se sirva transmitir á la mayor brevedad posible á esta Comision las órdenes mencionadas que el Ministerio de Ultramar manifiesta que obran en el de la Guerra.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial de 29 del actual participando haber expulsado del Establecimiento al anciano Secundino Gonzalez Martinez, acogido en el Asilo, por haber pedido limosna en una casa de esta ciudad, y la Comision acuerda aprobar la determinacion expresada.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Pradoluengo participando que ha quedado huérfana de padre y madre la niña Constantina Martinez, de edad de seis años; y se acordó que remita los documentos que se le han pedido ya en oficio de ayer para resolver en su vista lo que proceda.

En el expediente formado á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de esta provincia por D. Melchor Merino, D. José Garcia y D. Urbano Cunado, vecinos de Pampliega, pidiendo que se declare la nulidad del sorteo verificado en aquel distrito el día 28 del corriente de los mozos alistados para el reemplazo próximo; la

Comision, considerando que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 77 de la ley de Reclutamiento vigente al Gobierno de S. M. compete resolver acerca de dicha pretension, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede hacerlo así presente á los interesados para que acudan con su instancia al Ministerio de la Gobernacion por conducto de la expresada Autoridad superior civil de la provincia.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Villarcayo para que desista del conocimiento de un interdicto de recobrar promovido por D. Pedro Ruiz Capillas, contra D. Eusebio Lopez Rebolleda con motivo de haber este limpiado el cauce arroyo del lavadero público de Nofuentes, que aquel habia intentado obstruir con tierra y piedra.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por el Arquitecto provincial y por el Delineante á sus órdenes en salidas hechas á obras municipales durante el año económico de 1884-85.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede conceder á D. Pedro Ezcárraga, vecino de Barbadillo de Herreros, un aprovechamiento de aguas del rio Arlanza en término de Cascajares de la Sierra, para utilizarlas como fuerza motriz de un molino harinero.

Para informar con el debido conocimiento de causa acerca de una instancia de D. Enrique San Martin Ruiz, vecino de Mambrillas de Castrejon, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ha exigido el pago de 105 pesetas 26 céntimos que se dice adeuda al municipio como comisionado ejecutor que ha sido del Ayuntamiento durante seis años, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame del Alcalde una liquidacion practicada en debida forma á presencia del interesado para que este haga las observaciones convenientes.

Vista la instancia dirigida á esta Comision por el Ayuntamiento de Los Balbases, solicitando su mediacion con el Sr. Delegado de Hacienda para que se alce una multa de 50 pesetas que se ha impuesto á la corporacion municipal

y que se le libre de la necesidad de satisfacer las dietas devengadas por el comisionado de apremio D. Honorio Martinez: la Comision acuerda hacer presente al Ayuntamiento que acudan con su pretension al expresado Sr. Delegado de Hacienda, á quien incumbe resolver lo que proceda.

Vista la comunicacion que el Alcalde de Santo Domingo de Silos ha dirigido al Sr. Gobernador consultando acerca de si podia obligar al Médico titular á prestar la asistencia facultativa gratuita á los niños expósitos que residen en aquel distrito municipal, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede contestar que al Ayuntamiento de su presidencia incumbe dictar en primer término la resolucion que considere procedente en conformidad á las prescripciones del Reglamento de 24 de Octubre de 1873 y á las bases del contrato celebrado por el municipio con el expresado Médico, y notificar al mismo la resolucion que adopte, para que pueda apelar de ella si viere convenirle.

Examinado el expediente sobre registro hecho por D. Nicolás Alonso Ruiz, vecino de Burgos, de una mina de kaolin en término municipal de Terminon, con la denominacion de Bienvenida, del que resulta que varios vecinos de los pueblos de Bentretea, Cantabrana y Terminon se han opuesto á dicho registro, bajo el fundamento de que con él se perjudica á una carrera ó pasada de ganados y á varias viñas y heredades de la propiedad de los opositores, cuyos hechos niega el registrador Alonso Ruiz, manifestando que el terreno que comprende el registro es comunal y destinado á pastos y que no hay en él cañada ni aun senda de labores; la Comision, considerando que la divergencia expresada entre el registrador y los opositores no puede esclarecerse hasta que se verifique por el Ingeniero la demarcacion, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el expediente debe seguir sus trámites y verificarse la expresada demarcacion prevenida en el art. 31 de la ley, eliminándose de ella los terrenos de particulares, por ser el kaolin de las especies comprendidas en la seccion 2.ª y tener por tanto aplicacion al presente caso lo dispuesto por el art. 3.º del decreto de bases de 29 de Diciembre de 1868.

datos se refieren, sin que pueda excusarse su remision ni aun con la falta de todo movimiento, porque en este caso se remite del mismo modo, consignando en el estado la palabra nada.

Dada cuenta del expediente sobre invitacion dirigida á la Diputacion por D. Buenaventura Baltá desde Barcelona para que adopte el proyecto de reforma propuesto por el mismo de los medios educativos que deben emplearse en las casas de caridad, la Comision acuerda que se le pida un ejemplar de su obra para que pueda formarse juicio sobre ella.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de varios expedientes devueltos sin dictámen por las Comisiones al terminar las sesiones de la última reunion ordinaria.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion de D. Isaac de Miguel y Diaz, Capellan del Colegio de sordo-mudos, fechada en 12 de Noviembre, manifestando que se ausentaba de esta Capital para asuntos particulares, se acordó autorizar al Sr. Diputado Inspector de dicho Establecimiento para que busque un Capellan que desempeñe el cargo interinamente, dando conocimiento de sus gestiones, y que se dé cuenta del expediente á la Diputacion en la primera reunion extraordinaria que celebre.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director del mismo Colegio, fechada en 29 de Octubre último, participando que han cumplido la edad reglamentaria los alumnos José Gomez, ciego, y Senorina Ruiz, sordomuda, ambos pensionados por la Provincia con cargo á las plazas asignadas al partido de Villarcayo, y que el sordo-mudo Tomás Barbero, que lo es del partido de Lerma, tiene terminados sus estudios, por mas que no haya cumplido la edad: se acordó que los expresados alumnos José Gomez y Senorina Ruiz salgan del Establecimiento en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, y que Tomás Barbero continúe en él hasta el 8 de Marzo próximo en que ha de cumplir dicha edad, y que se anuncien las vacantes tan pronto como los expresados alumnos salgan del Establecimiento.

En el expediente sobre reclamacion hecha por D. Inocencio Gallo Izquierdo, vecino de Gumiel de Izan, contra el replanteo del trozo de carretera provincial contratado de Aranda á Torresandino, por habersele causado perjuicios con dicha operacion en un edificio lagar de su propiedad radicante en ju-

risdicion de aquella villa: diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se remita la instancia con los demás antecedentes y documentos que á la misma se refieren al Ayuntamiento de aquella villa para que informe lo que se le ofrezca y parezca sobre el particular, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que se proponia que se manifestase al Sr. Gobernador que están terminados y en disposicion de abrirse al tránsito público los trozos del 3.º al 9.º de dicha carretera; que se obligase al Ayuntamiento de Castil de Peones á que sin excusa ni pretexto alguno cumpliera su compromiso de poner á disposicion del contratista los terrenos necesarios, concertando con los propietarios el modo de verificar el pago; que se evacuase la consulta elevada por el Ayuntamiento expresado en el sentido de que podia enagenar la chopera del comun con sujecion á las bases establecidas por el art. 85 de la ley municipal vigente para destinar su importe á la subvencion que está obligado á satisfacer; y que no ha lugar á la rescision del contrato solicitado por el contratista: y la Comision acordó por unanimidad aprobar las soluciones expresadas, así como la de prevenir al Director de carreteras provinciales que si no ha determinado concretamente las fincas que la carretera debe ocupar en jurisdiccion de Castil de Peones, lo haga inmediatamente y dé conocimiento exacto al Ayuntamiento para que haga la expropiacion y cumpla los demás compromisos que tiene contraídos.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador que incluya en la convocatoria de la Diputacion para la reunion extraordinaria de Febrero el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices.

La Comision acordó así bien que se oficie á los Sres. Presidentes de las Comisiones de Gebernacion, Hacienda y Fomento rogándoles se sirvan entregar en la Secretaría los expedientes de la competencia de la Diputacion que tengan en su poder pendientes de dictámen.

Seguidamente pasó la Comision á ocuparse del despacho de los expedientes de cuentas municipales que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de la misma, y se acordó informar á la citada Autoridad que puede servirse aprobar las de los distritos siguientes: Mazuela 1881-82, eliminando de la data 20 pesetas que se dicen satisfechas al Secretario del Ayuntamiento por la confeccion del repartimiento territorial, en razon á la ilegalidad de dicho pago: Ubierna 1882-83, deduciendo de la data 50 pesetas gastadas en refrescos, así como 150 de recomposicion de la casa consistorial si no remiten los cuentadantes copia del remate de la expresada obra: Mazuela 1877-78 á 1880-81, la primera con un saldo á favor de los cuentadantes de 47 pesetas 36 céntimos, que puede ser compensado con la existencia de 45 pesetas 17 céntimos que resultaron en la segunda y que aun no ha sido ingresada en arcas municipales; la tercera con un saldo á favor de los cuentadantes de 38 pesetas 75 céntimos, y con un saldo de 83 pesetas 24 céntimos que existe á favor de los cuentadantes de la última: Hormaza 1878-79 con un saldo á favor del municipio de 206 pesetas 92 céntimos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 31 de Diciembre de 1884.
= El Vicepresidente accidental, Victor Ebro.= El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Deseando esta dependencia evitar perjuicios á los Municipios, les advierte por segunda vez que los reclutas y reservas deben proveerse de cédulas personales, y por tanto se excita á las corporaciones municipales á que recojan de esta Administracion las cédulas que para los indicados les sean necesarias antes del 15 de Febrero próximo en que principia la expedicion con el recargo del 100 por 100, evitando los expedientes de defraudacion que se formarán, compulsando los padrones con las listas que de los mencionados reclutas y reservas obran en esta oficina.

Tambien se advierte que se llevará á cabo la correspondiente in-

vestigacion respecto á las clases de cédula que á cada contribuyente corresponde, aplicando con todo rigor la penalidad establecida en la Instruccion, la cual podrá evitarse proveyéndose los contratadores de las cédulas de clase superior que les correspondan antes del citado dia 15 de Febrero próximo.

A los que se encuentren en este caso, se les admitirá por todo su valor en pago de la cédula que reclamen el de la que obra en su poder.

Burgos 27 de Enero de 1885.
= El Administrador, E. Gutierrez.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Burgos.

Para conocimiento de los contribuyentes de la Capital y su provincia, esta Sucursal cree oportuno advertir que los billetes del Banco de España son admisibles en pago de contribuciones y satisfechos á su presentacion en las Cajas de esta Sucursal y de las demás establecidas.

El Director, Orestes Blanco Reicio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

No habiéndose presentado el mozo Ciriaco Minguez Ramos, número 7 del reemplazo de 1882 en los dias señalados por este Ayuntamiento para proceder á la revision de la excepcion que está disfrutando en los tres llamamientos anteriores con arreglo al artículo 87 de la ley de reclutamiento vigente, é ignorándose el paradero de dicho mozo, se le cita y requiere por medio del presente anuncio, para que comparezca á dicho objeto y á exponer las exenciones de que se crea asistido ante el Ayuntamiento de esta villa el dia 1.º de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, por no haber podido tener lugar las citaciones que se le hicieron para los dias 4 y 18 de los corrientes.

Castrogeriz 22 de Enero de 1885.
= El Alcalde, P. F. Lomana.